



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1892 disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Secretaría.—Orden público

Habiendo observado que algunos Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, no observan las instrucciones que se han dado por este Gobierno, en relación con los actos públicos que se celebren en sus respectivos Municipios y con objeto de que no puedan alegar ignorancia, he tenido a bien dictar nuevamente las normas que han de cumplir los señores Alcaldes en relación con tales actos.

1.º El derecho de reunión está reconocido en el artículo 38 de la vigente Constitución de la República Española, y quien pretenda ejecutarle cuando haya de ser pública, los que las convoquen están obligados a ponerlo por escrito con veinticuatro horas de antelación, en conocimiento del señor Gobernador civil en las capitales de provincia, y de la autoridad local en las demás poblaciones, indicando el objeto, sitio, día y hora de la reunión (artículo 1.º de la ley 15 de Junio de 1880), sin que necesiten por tanto el permiso de la Autoridad antes citada.

2.º Los señores Alcaldes, una vez que reciban la instancia que se indiza en el apartado anterior, lo comunicarán telegráficamente o por el medio más rápido a este Gobierno, indicando la fecha de presentación de la misma, los nombres y apellidos de los oradores que han de tomar parte en el mismo, con expresión de filiación política o social de los mismos, asuntos que han de tratar, indicando el día, hora y local en que se han de celebrar.

3.º Si llegado el día no se celebraran los actos, lo comunicarán también por telégrafo, indicando las causas o motivo de ello.

4.º En el caso de que se celebren los actos, lo participarán seguidamente por telégrafo, indicando si se han celebrado en el día, hora y local señalado, expresando los nombres y apellidos de los oradores, matiz político o social de los mismos, exposición sumaria de los temas que han tratado y número aproximado de asistentes, participando también si ha ocurrido incidente digno de mención.

5.º Los Alcaldes están obligados a asistir personalmente a los citados actos o se harán representar por me-

diación de un agente de su autoridad, y ambos tendrán el deber de suspender los mismos cuando los oradores cometan de palabra alguna extranslimitación que constituya delito definido en el Código Penal, procediendo a la detención de ellos, excepto cuando se trate de Diputados, e instruirán sin levantar mano el oportuno atestado que enviarán inmediatamente a los Tribunales de Justicia, dando cuenta de todo ello a este Gobierno.

6.º En el caso de que en el Municipio no existan telégrafos, los señores Alcaldes lo comunicarán por el de la localidad más próxima, con objeto de que este Gobierno pueda conocer los extremos interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los señores Alcaldes de esta provincia, los que darán cumplimiento exacto a cuanto en estas instrucciones se dictan.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1935.
—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano Rino.

5387

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marea periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Trujillo los días 26, 27 y 28 del corriente mes de Diciembre, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de Industria, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipos para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo también presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente asociación de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán

también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 15 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuera necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1935. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano Rino.

5366

En la «Gaceta de Madrid», número 335, correspondiente al día 1 de Diciembre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes en el Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934, con arre-

glo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por la cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero y 29 de Mayo de 1935, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que en virtud de los tres últimos concursos citados hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero de 1934.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva, o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención sea solicitada.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieren, por el Interven-

tor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.^a Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y el de la lengua euzkera, que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.^o del Real Decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.^a Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Subsecretaría de este Ministerio, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Subsecretaría de este Ministerio ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el

concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir de aquel en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concurrir vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid»; plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviere el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Subsecretaría de este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Subsecretaría proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y exacto cumplimiento.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las vacantes Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero y 29 de Mayo de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934:

Córdoba.—Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000.

Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000.

Relación de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales:

Baleares.—Felanitx, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Castellón.—Vinaroz, quinta categoría, 4.188'48.

Ciudad Real.—Campo de Criptana, tercera categoría, 6.000; Infantes, quinta categoría, 4.000; Socuellamos, cuarta categoría, 5.000.

Huesca.—Jaca, cuarta categoría, 5.000.

Jaén.—Alcalá la Real, cuarta categoría, 5.500; Lopera, quinta categoría, 4.000.

Madrid.—Carabanchel Alto, quinta categoría 4.000.

Salamanca.—Ciudad Rodrigo, cuarta categoría, 5.000.

Valencia.—Algemesí, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000.

Vizcaya.—Guecho, primera categoría, 9.000; Munguía, quinta categoría, 4.000.

Zamora.—Capital (Intervención del Ayuntamiento), segunda categoría, 7.000.

5089

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

Don Hipólito López Cristo, propietario de la fábrica de electricidad denominada «López y García», ha presentado en esta Jefatura de Industria, una solicitud en demanda de aprobación para introducir en los suministros de fluido eléctrico que efectúa en el pueblo de Calzadilla, las tarifas que se detallan a continuación:

Tarifa a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de quince vatios, dos pesetas con setenta y cinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de veinticinco vatios, tres pesetas con cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de cuarenta vatios, cuatro pesetas con cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de sesenta vatios, seis pesetas con cincuenta céntimos al mes.

Todos los impuestos del Estado, provincia y Municipio serán a cargo de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

(47=18'80 pstas.) 5328

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Don José Garnero Solvía, en su nombre y en el de su esposa doña Josefina Holgado Veneroni, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar ochenta litros de agua por segundo del río Tiétar, con destino a riego de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Oropesa (Toledo), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Oropesa, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 13 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Benito Giménez.

Nota extracto

El aprovechamiento solicitado tiene por objeto regar unas 56 hectáreas de la finca denominada «Rosarito», propiedad de don José Garnero Solvía, mediante la derivación de 80 litros de agua por segundo, tomados del río Tiétar.

El proyecto comprende las obras siguientes:

a) Toma de agua, por medio de galería de 12,70 metros de longitud y pozo de 4'50 metros de profundidad.

b) Caseta de elevación, conteniendo los grupos motobombas, que son dos de 60 y 8 caballos de vapor, respectivamente, y toman el agua del pozo para impulsarla mediante.

c) Dos tuberías de impulsión de 403 y 116 metros que corresponden a las conducciones número 1 número 2, respectivamente, a las que están unidas mediante módulos, que desaguan a través de rápidos. Las alturas de elevación 41 metros la conducción número 1, para 60 litros por segundo y 20 litros a 14 metros la número 2.

d) Los canales de conducción, que son de sección trapezoidal, de dimensiones 0,68 x 0,22 las bases mayor y menor, respectivamente, por 0,22 metros de altura y 735 metros de longitud el canal para la conducción número 1, y de 0,39 de base mayor por 0,13 de base menor y 0,13 de altura la conducción número 2, que tiene 937 metros de longitud.

e) Las acequias, que son: cuatro secundarias; las números 1 y 2, que salen del canal número 1 y tienen sección trapezoidal de 0,55 de base mayor por 0,18 de base menor y 0,18 de altura, y cuyas longitudes son 1.470 y 908 me-

tros, respectivamente, y las números 3 y 4, que salen del canal número 2 y tienen 0,39 de base mayor por 0,13 de base menor, que es igual a la altura, y cuyas longitudes son 336 y 416 metros, respectivamente, además de 360 metros que tiene la acequia número 4 en mampostería con sección rectangular mojada de 0,30 por 0,11. Hay además una acequia terciaria de la misma sección que las secundarias número 3 y 4, y longitud 168 metros, que sale de la acequia secundaria número 4.

Las obras afectarán a terrenos de dominio público y del propietario solicitante, en término municipal de Oropesa. Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público y la concesión de ochenta litros por segundo, tomados del río Tíetar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Benito Giménez.

5349

AGUAS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar catorce litros de agua por segundo del río Cuerpo de Hombre, en el arroyo «Puente Nuevo» con destino al abastecimiento de dicha población, en los términos municipales de Béjar y Candelario, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de los referidos pueblos de Béjar y Candelario, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Benito Giménez.

Nota extracto

El Ayuntamiento de Béjar solicita la concesión para derivar catorce litros de agua por segundo del río Cuerpo de Hombre, en el arroyo de «Puente Nuevo», término municipal de Candelario, y con destino al abastecimiento de la población de Béjar. A la petición acompaña el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Vicente R. Lozano, con arreglo al cual se pretende llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para la derivación que se solicita.

Se proyecta la captación a unos 5.500 metros de Béjar, en término de Candelario, en el paraje indicado y en el lugar que sirve de arranque a un canal de

riego. Se ejecutará un trozo de canal de hormigón para encauzar las aguas y llevarlas a otro segundo canal cubierto que las conducirá al vertedero y módulo, desde el que entrarán en la tubería de conducción por medio de una arqueta; la longitud total del canal descubierto y cubierto, es de 15,50 metros y su cajero tiene 0,60 metros de ancho y 0,55 metros de altura. La arqueta de la que arranca la conducción es visitable y cubierta con una tapa de hierro.

La conducción arranca de esta arqueta y su trazado se desarrolla por predios particulares desde el perfil 148 de aquella hasta el 21 en que cruza la carretera de «Béjar al Castañar y Candelario», continuando después por propiedades particulares hasta el perfil 9 a partir del cual va al lado de la carretera citada hasta el perfil 4 en el que toma la dirección al depósito. La longitud total de la conducción es de 5.954 metros y el desnivel entre sus extremos es de 88,00 metros. La tubería es de hierro fundido, de cordón y enchufe, de 125 milímetros de diámetro y va enterrada en zanja.

La petición afecta a los términos municipales de Candelario y Béjar.

No se proponen tarifas para el consumo de agua.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, Benito Jiménez.

5350

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Justo Polo Franco, Oficial de primera clase de la Delegación de Hacienda de esta provincia, comisionado para la formación del Repartimiento de Utilidades del año 1933, del pueblo de Belvís de Monroy.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado Repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión, debidamente informadas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1935.—El Comisionado, Justo Polo.

5351

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Servicio de Colocación y Crisis de Trabajo

«Se han presentado a este Ministerio, por los súbditos extranjeros que a continuación se expresan, solicitudes para trabajar en España en las especialidades artísticas que igualmente se indican:

Don William E. Krieger, artista de bailes, con pareja, acompañando a ésta al piano.

Don Benie Graham, bailarín acrobático.

Doña Dolores Graham, bailarina acrobática.

Don Luis Beniczky, bailes clásicos y de fantasía.

Doña María Auer, bailes clásicos y de fantasía; y

Doña Isabel Bauer, bailes y cantos en idiomas extranjeros.

Los profesionales españoles que se consideren capacitados para estas especialidades artísticas, y se hallen en paro, deberán formular por escrito al Servicio de Colocación y Crisis de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, las correspondientes solicitudes, acompañando a las mismas los documentos y certificados que puedan acreditarlo, y debiendo presentarlos en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de cuanto previene el Decreto de 29 de Agosto del corriente año.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1935.—El Delegado, Fausto Vajiente.

5365

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el año de 1936, donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en dicho año, y Estafetas de Correos para depositar los pliegos electorales.

(Continuación).

GRANJA (LA)

Escuela de niñas, sita en la plaza de la República.

Cartería del pueblo.

GUIJO DE CORIA

Escuela de niños, sita en la Plaza Mayor.

Cartería de Coria.

HIGUERA

Escuela Nacional mixta, sita en la Plaza de la República.

Administración de Navalmoral de la Mata.

HOYOS

Distrito único.—Sección primera. Escuela pública de niñas, en la calle de Pizarro.

Sección segunda. Escuela pública de niños, en la calle del 14 de Abril.

Estafeta del pueblo.

IBAHERNANDO

Distrito primero.—Sección primera. Escuela de niñas moderna. Sección segunda. Escuela de niños moderna.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela de niños antigua.

Sección segunda. Escuela de niñas antigua.

Estafeta del pueblo.

JARAIZ

Distrito primero.—Sección primera. Escuela de niños, casa Ayuntamiento.

Sección segunda. Escuela de niños, casa Ayuntamiento.

Sección tercera. Escuela de niños, calle Avenida de Yuste.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela de niñas, calle Avenida de Yuste.

Sección segunda. Escuela de niñas, calle Vargas.

Sección tercera. Escuela de niños, calle Vargas.

Estafeta del pueblo.

JERTE

Distrito único.—Sección primera. Tercer grado de las Escuelas de niñas, en Ramón Cepeda, número 74.

Sección segunda. Primer grado de las Escuelas de niños, en Ramón Cepeda, número 74.

Cartería de la villa.

LOGROSAN

Distrito primero.—Sección primera. Planta baja de la casa número 15 de la calle de Alcalá Zamora.

Sección segunda. Piso bajo de la casa número 51, de la calle Alcalá Zamora.

Distrito segundo.—Sección primera. El actual zaguán del Juzgado municipal, calle Mario Roso de Luna.

Sección segunda. Piso alto de la casa del antiguo Juzgado municipal, entrada por la calle Rinconada.

Distrito tercero.—Sección primera. Local del antiguo Pósito, en las Casas Consistoriales.

Sección segunda. Portal de la ex Cárcel, hoy Depósito municipal, entrada por Plaza Mayor.

Sección tercera. Primer cuerpo de las oficinas del Ayuntamiento, entrada puerta de Baluarte.

Estafeta del pueblo.

MADRIGALEJO

Distrito primero.—Sección primera. Planta baja de la casa número 15, de la calle Luisa Fortuna.

Sección segunda. Planta baja, de la casa número 18, de la calle Gallego Fortuna.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela Nacional de niños, número 1.

Sección segunda. Escuela Nacional de niños, número 2.

Cartería del pueblo.

MILLANES

Escuela Nacional de niñas.

Administración de Navalmoral de la Mata.

MOHEDAS

Escuela de niños.

Estafeta del pueblo.

(Continuará). 4139

Juzgados

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por doña Eulalia Montes de villa, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida su fallecido esposo don Miguel de la Calle Santos, para responder del cargo de Procurador que ejerció en este Juzgado, y en su virtud he dictado providencia con esta fecha mandando que a tenor de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que hubiere en su contra.

Y a los expresados efectos expido el presente en Hervás a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañado.

(32=12'80 pstas.) 5379

Alcaldías

VILLAMESIAS

Anuncio de vacante

Se anuncia para su provisión en propiedad el cargo de Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento, con el haber de 912 pesetas anuales, abriéndose concurso durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía los que aspiren a dicho cargo. Condiciones: No padecer defecto físico y saber leer y escribir.

Villamesias a 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Ramos.

5332

TORRECILLAS DE LA TIESA

Anuncio

Período ejecutivo de cobranza

Habiendo terminado el período voluntario de cobranza del Repartimiento general sobre Utilidades, girado para el año 1935, por el presente se hace saber a los contribuyentes morosos en él comprendidos, que desde el día 20 al 31 de los corrientes, ambos inclusivos, desde cuya primer fecha comienza el período ejecutivo, las cuotas serán cobradas en esta Oficina recaudatoria, sita en la calle Laguna, de esta villa, con un 10 por 100 de recargo; y pasado dicho día 31, serán cobrada con el 20 por 100, más las costas y gastos a que diere lugar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicho documento, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Torrecillas de la Tiesa a 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Juan Mariscal.

5363

CACERES

Anuncio

Habiendo sido aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual, las modificaciones introducidas en las Ordenanzas números 1 para percepción del impuesto sobre el Aprovechamiento de yerbas en el Real de Feria; la 6, sobre percepción de los Derechos de expedición de documentos; la 9, sobre percepción de Derechos sobre licencia para obras; la 30, sobre percepción de Derechos sobre rodaje o arrastre por vías municipales; la 44, sobre la percepción del Arbitrio sobre solares sin edificar; la 48, para la percepción del impuesto sobre Circulación de bicicletas y velocípedos, y la 51, sobre aprovechamiento del Servicio de extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal, en relación con el Real decreto de 5 de Enero de 1926, que lo reformó, se exponen al público por el plazo de quince días y a contar desde el en que termine dicha exposición, podrán presentarse dentro de igual período de tiempo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia las reclamaciones.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde Presidente, Antonio Silva.

5381

CACERES

Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 18 del actual, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el venidero ejercicio de 1936, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto Municipal, se expone al público por el plazo de quince días, y a contar desde el en que termine dicha exposición, podrán presentarse dentro de igual período de tiempo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, reclamaciones conforme a lo que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde Presidente, Antonio Silva.

5380

SANTIAGO DEL CAMPO

Rectificación del repartimiento general de utilidades de 1935

La Junta general de repartimiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 4 de los corrientes, acordó por unanimidad rectificar las cuotas contributivas del repartimiento del corriente año, en virtud de haber

sufrido un error en la estimación de las utilidades, por cuya razón desestimó todas las reclamaciones presentadas durante el plazo del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 259, correspondiente al día 5 de Noviembre último, habiendo quedado rectificadas las correspondientes a los contribuyentes forasteros, en la forma siguiente:

Nombres y apellidos y cuotas a satisfacer

Andrés del Barco Flores, 26'30 pesetas.
Asunción Macías Mellado, 5'25.
Benito Lancha Pizarro, 2'62.
Bruno Breña Flores, 11'88.
Bruno Sanguino Vaquero, 112 con 75.
Casto Barrantes Cabezón, 9'18.
Cecilio García Bernal, 1'50.
Crispulo Moreno Durán, 1'50.
Eleuterio Casares Andrada, 22 con 97.
Eusebio Mendoza Romero, 10 con 37.
Fausto Leno Mellado, 5'25.
Félix Fernández Gutiérrez, 7 con 90.
Francisco Breñas Flores, 2'10.
Gregorio Rocha Fernández, 22 con 12.
Hilario Andrada Mendoz, 1'50.
Idefonso Rodríguez Sánchez, 3'00.
Joaquín Flores Martín, 2'62.
Jonás Carrión Breñas, 75'90.
José Franco Domínguez, 3'00.
Juan Bernal Martínez, 4'50.
Juan Cerro García, 51'75.
Manuela Macías Caldera, 1'50.
Marcelino Breñas Flores, 17'50.
Marciano Breñas Flores, 10'50.
Margarita Pizarro Flores, 23 con 42.
Nicolás Bermejo Díaz, 1'50.
Pedro Arias Méndez, 152'10.
Rafael Baños García, 25'50.
Teófilo Rivero Lancha, 3'00.
Tomás Bermejo Díaz, 0'84.
Tomás Crespo Maestre, 1'50.
Valentín Pizarro Marín, 1'50.
Vicente Collazos Collazos, 780.
Víctor Rivero Lancha, 12'00.
Señora Viuda de Silva, 2.340.
Apolinar Macarrilla, 29'75.
Bibiano López Domínguez, 300.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de notificación en forma a los contribuyentes forasteros, advirtiéndoles que contra esta rectificación, pueden interponer el recurso ante el Tribunal provincial de reparto, dentro del término de quince días.

Santiago del Campo a 6 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Crisantos Bravo.

5242

LOGROSAN

Hallándose servida interinamente la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de pesetas 2.500, se anuncia su provisión en propiedad, por concurso entre aquellas personas que se consideren aptas para desempeñarla, siendo méritos preferentes:

- 1.º Haberla servido interinamente.
- 2.º Poseer el título de Bachiller, o tener aprobados algunos años del mismo; y
- 3.º Justificar que han desempeñado funciones administrativas en otros Municipios.

El plazo de presentación de so-

licitud es de treinta días, contados desde su publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuales vendrán acompañadas de los documentos necesarios acreditativos de los anteriores extremos, y certificado de buena conducta.

Logrosán, 17 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Eloy Peña.

5321

COLLADO DE LA VERA

El día veintinueve del mes actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien delegue, la subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas y alcoholes, así como igualmente pesas y medidas, bajo los tipos de seiscientas pesetas, respectivamente.

El tiempo que ha de durar el arriendo, es todo el año natural de mil novecientos treinta y seis.

Si en dicha subasta no hubiera rematante, se celebrará una segunda, bajo las mismas y tipos, a los diez días siguientes de celebrarse la primera.

El pliego de condiciones de cada uno de los arbitrios, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al que desde luego, habrá que atenderse.

Collado de la Vera a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Andrés Veliz.

(31=12'40 pstas.) 5371

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

El día treinta del actual y sus horas de las nueve, las diez y las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien en éste delegue, las subastas de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas alcohólicas así como igualmente Pesas y Medidas de uso obligatorio, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los que desde luego hay que atenderse.

Si en dicha subasta no hubiera rematante, se declarará una segunda, bajo las mismas condiciones y a los diez días siguientes de celebrarse la primera.

Villar de Plasencia a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Honorio Mesa.

(29=11'60 pstas.) 5369